



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0268 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 06 SEP 2018

Visto, el Expediente N° 5372-2018-SGRH, mediante el cual el Director Regional de Producción, remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la solicitud de la Sra. Liliana María Ayala Pazo, servidora nombrada de la Dirección Regional de Producción, en el cargo de Operador PAD I, Nivel Remunerativo STF, sobre permiso para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, Informe N° 145-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° literal b) de la Ley Marco del Empleo Público, establece la obligación de los empleados públicos de dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, sin poder realizar ninguna otra labor distinta, salvo para el ejercicio de la función docente la que de ejercerse debe realizarse fuera de la jornada de trabajo;

Que, en el caso de los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa, artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 107° autoriza a los servidores a ejercer la docencia universitaria durante la jornada de trabajo hasta un máximo de 6 horas semanales con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria. Asimismo, Similar derecho se concede a los servidores que sigan estudios superiores con éxito, quienes tendrán derecho a un permiso máximo de seis (06) horas semanales, el cual deberá ser compensado por el trabajador. Para tener derecho, el trabajador debe contar con más de un (1) año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado;

Teniendo en consideración lo solicitado por la servidora y según el Reglamento Interno del Trabajo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0493-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 30 de Diciembre del año 2015, en el artículo 23°, numeral 1.3, señala "que los trabajadores que se encuentren cursando estudios superiores y cuyas calificaciones sean satisfactorias tendrán derecho a un permiso de un máximo de seis (06) horas semanales, el cual deberá ser compensado por el trabajador";

Que, mediante el expediente de registro N° I-058733-2018-DIREPRO/DDD, de fecha 12 de julio de 2018, la trabajadora Liliana María Ayala Pazo, con cargo de Operador PAD I, Nivel Remunerativo STF, servidora nombrada de la Dirección Regional de Producción, solicita permiso por 06 horas semanales a partir del 06 de Agosto del 2018 hasta el 30 de Noviembre del 2018, para continuar con sus estudios en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas;

Que, como podemos observar, lo solicitado por la trabajadora Liliana María Ayala Pazo, cuenta con la opinión favorable de su jefe, y opinión favorable del responsable de Personal de la Dirección Regional de Producción para gozar de este derecho, adjunta como medios probatorios: Constancia de Estudios, donde se observa el código de matrícula N° 2013142953; Horario de Clases; Consolidado de Matrícula; Record Académico; Carta de Compromiso de Compensación Horaria, en la que indica que el horario a ausentarse será a partir





de las 3:48 p.m. de lunes a viernes, y que recuperará las horas no laboradas los días sábados en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. ante tal situación, resulta necesario autorizar a la trabajadora en mención, el permiso correspondiente de acuerdo al horario adjunto, a la servidora que está cursando el onceavo ciclo en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la universidad Alas Peruanas;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgarle a la Sra. Liliana María Ayala Pazo permiso para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, las seis horas semanales utilizadas para recibir clases, deberán ser compensadas por la trabajadora de acuerdo al compromiso pactado y dentro del mismo mes, correspondiéndole al encargado del control de asistencia y permanencia supervisar su cumplimiento y presentar el correspondiente informe mensual; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar a la Sra. Liliana María Ayala Pazo, servidora nombrada de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Operador PAD I, Nivel Remunerativo STF, permiso para continuar estudios en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, con eficacia anticipada a partir del 6 de agosto al 30 de noviembre del presente año; debiendo compensar las seis (06) horas semanales utilizadas después del horario normal de trabajo y dentro del mismo mes, en cumplimiento a la Carta de Compromiso de Compensación Horaria; correspondiéndole al encargado de control de asistencia y permanencia supervisar su cumplimiento y presentar el correspondiente informe mensual.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA  
SUB GERENTE